

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 30** *ORDEN 814/2010, de 27 de abril, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de depósito de 10.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix”, en el término municipal de San Agustín del Guadalix (expediente de expropiación forzosa número 294. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto la mejora del abastecimiento al municipio de San Agustín del Guadalix, mediante la construcción de un depósito regulador y sus correspondientes conducciones de llegada y salida, desagüe y acometida eléctrica. Actualmente, el municipio de San Agustín del Guadalix no posee depósito de regulación, por lo que el suministro se efectúa directamente a la red municipal. Con la construcción del depósito, aumentará la garantía de suministro, además de permitir la regulación de los caudales punta.

Con fecha 4 de enero de 2008, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio resolvió que el proyecto no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental, estableciéndose determinadas condiciones para conseguir una mayor protección ambiental.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de octubre de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de construcción de depósito de 10.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de depósito de 10.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix”, en el término municipal de San Agustín del Guadalix, (expediente de expropiación número 294. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División

de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la plaza de la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el Anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 metros de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

Madrid, a 27 de abril de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE 10.000 METROS CÚBICOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX. EXPEDIENTE EXPROPIATORIO NÚMERO 294

Nº finca	Polígono	Parcela	Nombre	AFECCIONES (*)			Naturaleza	Clasificación urbanística
				Exp. m²	Serv. m²	OT m²		
2	0	Vial	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix	5.496	—	9.384	Avda. Manuel Azaña y C/ Alcalde Lorenzo Ginés Brandín	S.U.
3	72346	04	Inmobiliaria Montesoto, S .L.	19	—	65	Erial	S.A.U.
4	72346	03	Inmobiliaria Montesoto, S. L.	—	—	2	Erial	S.A.U.
5	73361	02	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix	1.673	—	2.888	Erial	S.A.U.
6	8	30	Martín Ortega, María (herederos de)	718	—	1.675	Labor seco	S.N.U.
7	8	85	Martín Morena, Margarita	1.253	—	2.502	Labor seco	S.N.U.
8	8	22	Mingo García, Patricio	1.553	—	2.432	Labor seco	S.N.U.
9	8	13	Sanz Guerrero, Venancio	950	—	1.571	Labor seco	S.N.U.
10	8	12	Las Laderas, S.A.	1.922	—	3.552	Labor seco	S.N.U.
11	8	9	Martín Ortega, María (herederos de)	1.503	—	3.473	Labor seco	S.N.U.
12	9	62	Jusdado Frutos, M. Carmen	1.216	—	2.809	Labor seco	S.N.U.
13	9	64	Martín Ortega, María (herederos de)	—	—	17	Labor seco	S.N.U.
15	9	101	Marchamalo Tamayo, Isabel	686	—	1.600	Labor seco	S.N.U.
			Marchamalo Tamayo, Beatriz M.					
16	9	102	Desconocido	1.434	—	3.586	Erial	S.N.U.
17	8	6	Ortiz Arenas, Julia	124	—	325	Pastos	S.N.U.
20	9	1	Ramírez López, Jesús	83	—	224	Labor seco	S.N.U.
21	9	2	Ramírez Baonza, Vicente	1.211	—	2.706	Pastos	S.N.U.
22	9	100	Ramírez Baonza, Julia	5.720	—	929	Labor seco	S.N.U.
23	9	3	Paris Guerrero, Manuel Estanislao	—	—	397	Labor seco	S.N.U.
24	2	9011	Desconocido	—	12	21	Camino	S.N.U.
25	2	23	Sanz Nájera Hermanos, S. L.	—	937	1.885	Labor seco	S.N.U.

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m²); SERV, Servidumbre (m²); OT, Ocupación Temporal (m²); SNU, Suelo No Urbanizable; SU, Suelo Urbano; SAU, Suelo Apto para Urbanizar.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/2.107/10)

BOCM-20100519-30